

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 90 del 21 de noviembre de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 460007717 DE 2017 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

- A. Que se suscribió convenio interadministrativo – Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación – Municipio de Alejandría Antioquia 460007717 de 2017.
- B. Que el valor del Convenio en mención asciende a doscientos sesenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos m.l (\$262.176.378), de los cuales el Departamento de Antioquia aporta \$90.000.000 y el Municipio de Alejandría \$162.176.378.
- C. Que el objeto de dicho convenio es cofinanciación para el mantenimiento de la I.E Procesa Delgado sedes el Popo, San Lorenzo, , San Miguelito y el Cerro del Municipio de Alejandría Antioquia.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde-2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 90 del 21 de noviembre de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

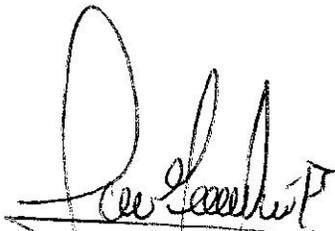
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de Noventa millones de pesos m.l (\$90.000.000), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de Noventa millones de pesos m.l (\$90.000.000), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.



LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000090

Fecha: 21/11/2017

Descripción:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA NO 460007717 DEL 2017 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PROCESA DELGADO SEDES EL POPO, SAN LORENZO, SAN MIGUELITO, Y EL CERRO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201020101	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Convenio 460007717 de 2017 Mantenimieto Procesa Delgado	90.000.000,00	0,00
225020108	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Convenio 460007717 de 2017 Mito Procesa Delgado	0,00	90.000.000,00
TOTALES			90.000.000,00	90.000.000,00

Alcalde Municipal



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600007717 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	N° 4600007717
PARTES	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA I.E. PROCESA DELGADO SEDES EL POPO, SAN LORENZO, SAN MIGUELITO Y EL CERRO, DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL	VALOR DEL CONVENIO: Doscientos cincuenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho mil pesos M/L (\$252.176.378). APORTE DEL DEPARTAMENTO: Noventa millones de pesos M/L (\$90.000.000). APORTE MUNICIPIO DE ALEJANDRIA: Ciento sesenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos M/L (\$162.176.378).
PLAZO	UN MES SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°98.669.380, en su calidad de Secretario de Educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N°2016070000009 del 02/01/2016, delegado para contratar mediante Decreto Departamental N°007 del 2 de enero de 2012 y con fundamento en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Leyes y Decretos reglamentarios que las adiciona y complementa, y quien en lo sucesivo a este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, y de la otra, **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.453.222 de Alejandria, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Alejandria, según consta en el acta de posesión ante la Notaría Única del Circulo de Santo Domingo, con fecha del 31 de Diciembre de 2015, facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de diciembre de 2012, el Acuerdo 10 del 13 de Agosto de 2016, quien para todos los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** identificado con Nit N° 890.983.701-1, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." 2) De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar

NDRM
 TP



contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran la ejecución de dichos fines. 3) De acuerdo con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales. 4) El artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo, el artículo 95 prescribe: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos." 5) Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. 6) Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés departamental. 7) El Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo. 8) **EL DEPARTAMENTO** - Secretaría de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector rural", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos. 9) Que para el cumplimiento del objeto del convenio, habrá aportes conjuntos del Departamento de Antioquia y del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**. 10) El presente convenio fue informado en el Consejo de Gobierno como consta en el acta No 043 del 23 de Octubre de 2017; recomendado por el Comité interno de contratación de la Secretaría de Educación mediante acta N° 31 del 2 de Noviembre de 2017, y orientado y recomendado por Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia mediante acta N° .100 del 7 de Noviembre de 2017, y fue informado en el Consejo de Por lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio Interadministrativo de Asociación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA I.E. PROCESA DELGADO SEDES EL POPO, SAN LORENZO, SAN MIGUELITO Y EL CERRO, DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA.

SEGUNDA- ALCANCE: Mediante el presente convenio interadministrativo se pretende entregar recursos al municipio para que realice la contratación y ejecución de las obras.

La Secretaría de Educación Departamental tiene como alcance realizar la entrega de los aportes comprometidos en este convenio, en la forma establecida.

El municipio realizará las siguientes intervenciones:

En la IE Procesa Delgado sede El Popo se realizarán las siguientes actividades:

Cubierta
Pinturas
Demoliciones/retiros
Carpintería
Pisos/zócalo/enchapes
Cielo falso
Redes hidrosanitarias
Acometida eléctrica/salidas eléctricas/lámparas

En la IE Procesa Delgado sede San Lorenzo se realizarán las siguientes actividades:

Cerramiento
Demarcación de placa/mantenimiento aparatos
Mantenimiento cubierta
Cielo falso
Revoques/estucos/pinturas
Pozo séptico
Demoliciones/retiros
Pisos/zócalo/enchapes
Redes hidrosanitarias
Acometida eléctrica/salidas eléctricas/lámparas

En la IE Procesa Delgado sede San Miguelito se realizarán las siguientes actividades:

Mampostería
Revoques/estucos/pinturas
Mantenimiento cubierta
Demoliciones/retiros
Carpintería
Pisos/zócalo/enchapes
Cielo falso
Redes hidrosanitarias
Pozo séptico
Acometida eléctrica/salidas eléctricas/lámparas

En la IE Procesa Delgado sede El Cerro se realizarán las siguientes actividades:

Mantenimiento de cubierta
Revoques/estuco/pinturas
Enchapes/pisos
Redes hidrosanitarias
Acometida eléctrica/salidas eléctricas/lámparas

TERCERA – VALOR Y APOORTE DE LAS PARTES. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es de Doscientos cincuenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho mil pesos M/L (\$252.176.378). **APOORTE DEL DEPARTAMENTO:** Noventa millones de pesos M/L (\$90.000.000). **APOORTE MUNICIPIO DE ALEJANDRIA:** Ciento sesenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho l pesos M/L (\$162.176.378).

CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del DEPARTAMENTO Secretaría de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500038063 con fecha de creación e impresión del 12 de Octubre de 2017, por valor de

AS 17/2017
10

\$90.000.000 Rubro A 1.2.3/1115/4-2020/330403000/020168 y Registro Presupuestal N° 4500044988 con fecha de creación 08 de Noviembre de 2017 y fecha de impresión 09 de Noviembre de 2017 por valor de \$90.000.000.

QUINTA-FORMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES: EL DEPARTAMENTO Para la ejecución del presente convenio la Gobernación entregará los aportes al Municipio mediante un desembolso del 100% de los recursos posterior a la firma del acta de inicio del convenio. Dicho desembolso se realizará en la cuenta ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos.

Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio, no podrán ser destinados para pagar Imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

El pago se encuentra programado de acuerdo al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de que el Municipio no ejecute las obras descritas en el alcance del presente convenio éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 8 meses contados a partir del 15 de diciembre de 2017.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación realizará un desembolso del 100% de los recursos aportados en la presente vigencia, el plazo del Convenio será de un mes sin superar el 15 de Diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico, y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material de la obra.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, las partes se obligan a cumplir las obligaciones propias de la naturaleza del convenio y en especial a: Por parte del **DEPARTAMENTO:** Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. Por la otra parte **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra. 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. 4) El Municipio deberá ejecutar los recursos entregados mediante este convenio en un término de 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 5) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores inicialmente transferidos o los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, una vez cumplido el termino previsto para la ejecución de los recursos. 6) El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las

obras. 7) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del contratista e interventor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario. 10) El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento, le indique 11) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. 12) Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos 13) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 14) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 15) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio y deberá reintegrar al Departamento la proporción del impuesto de Contribución Especial de acuerdo al recurso aportado por el Departamento. 16) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El alcance del objeto del presente Convenio interadministrativo se llevará a cabo en EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA.

NOVENA. GARANTÍAS: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 se prescinde de exigir garantías por tratarse de un convenio interadministrativo.

DÉCIMA -CESIÓN: Este convenio es intuito persone y se celebra en consideración a las calidades del asociado y en la necesidad descrita en la cláusula primera.

PARÁGRAFO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del DEPARTAMENTO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio será realizada de mutuo acuerdo por las partes, según la legislación vigente en un término de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término concedido al Municipio para la ejecución de los recursos en la Cláusula Séptima-compromisos de las partes, numeral 4, del presente convenio. En todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado del convenio y sus obligaciones, c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y el Municipio de Alejandría, deberán presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.

NOV 17
17



DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por un Profesional asignado por el Secretario de Educación para tal fin. Será obligación del Supervisor a) Vigilar y verificar la efectiva y correcta inversión de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, los cuales deberán utilizarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio. b) Preparar el Acta de Liquidación del Convenio a la finalización del plazo, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera. c) Las demás funciones inherentes a la supervisión requerida por el convenio.

DECIMA CUARTA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, **EL DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, ni con las personas que esté a su vez contrate para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Antes de celebrar el presente convenio, el Departamento verificó que **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, no se encuentran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA.-APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** declara, que se encuentra al momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el párrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciendo cualquier suma que se adeude al Contratista o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el Departamento en caso de que el contrato hubiere sido liquidado

DECIMA SÉPTIMA.- CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría General competente ejercer el control fiscal posterior del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio los estudios y documentos previos, y sus anexos.

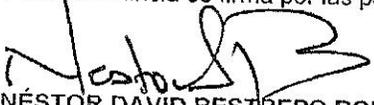
VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos legales y la firma de las partes que en el interviene, y para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio la calle 42B N° 52-106, Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra) piso 4 de la ciudad de Medellín.

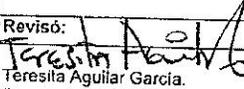


VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma por las partes a los


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipio de Alejandria

Proyectó: Cecilia M. Urrea Cecilia M. Urrea Z. Abogada.	Revisó:  Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica.
--	---

20027

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE INICIO	Código: FO-M7-P3-013
		Versión: 10
		Fecha de aprobación: 17 de julio del 2017

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista/Asociado asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	<input type="checkbox"/>	NÚMERO:	4600007717
	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/11/17
OBJETO: Convenio Interadministrativo para la cofinanciación del mantenimiento de la I.E. Procesa Delgado Sedes El Popo, San Lorenzo, San Miguelito y El Cerro, del municipio de Alejandría, Antioquia			
DEPENDENCIA ASOCIADA:		Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación	
ASOCIADO	NOMBRE:		Municipio de Alejandría
	NIT		890983701-1
VALOR [\$]:	VALOR DEL CONVENIO: Doscientos cincuenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos ML (\$252.176.378). DEPARTAMENTO: Noventa millones de pesos ML (\$90.000.000). MUNICIPIO: Ciento sesenta y dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos ML (\$162.176.378).		
PLAZO:	Un mes sin superar el 15 de Diciembre de 2017		
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		4500044988
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		09/11/17
FECHA DE APROBACION DE GARANTÍA:			N/A
VERIFICACION DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES:			SI
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			7760

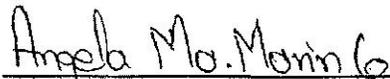
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	NOMBRE:		ÁNGELA MARÍA MARÍN GARCÍA
	CONTRATO INTERVENTOR No.:		N/A

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. 4600007717, se fijan:

- 2.1. Fecha de inicio: 20/11/2017
- 2.2. Fecha de terminación: 15/12/2017

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,


 ANGE LA MARÍA MARÍN GARCÍA
 SUPERVISOR


 LUIS FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ
 ALCALDE ASOCIADO